



jv

PROCESO: EJECUTIVO MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE: SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR S.A Nit. 860.002.180-7
DEMANDADO: GERSON ENRIQUE ACEVEDO DUARTE C.C 1.098.698.697
CLAUDIA PATRICIA DUARTE LIEVANO C.C 63.329.235
RADICADO: 2022-00795-00

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, trece (13) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

Revisada la presente demanda y sus anexos, misma que fue allegada de forma virtual se concluye que reúne los requisitos de forma generales previstos en los artículos 82, 422 y 430 del C.G.P., así como los especiales descritos en el C.G.P. y los previstos en la ley 2213/2022, razón por la cual se procederá a su admisión.

Teniendo en cuenta que el libelo introductorio fue enviado por mensaje de datos y no se cuenta con (el) (los) ORIGINALES DEL TITULO EJECUTIVO, se hace necesario requerir al actor para que los conserve, los exhiba y los allegue cuando sea requerido.

Por lo anterior, el JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA,

RESUELVE:

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía ejecutiva de mínima cuantía promovido por **SEGUROS COMERCIALES S.A**, a través de apoderado judicial, en contra de **GERSON ENRIQUE ACEVEDO DUARTE Y CLAUDIA PATRICIA DUATE LIEVANO**, por la siguiente suma de dinero:

- A. Por la suma de **DOS MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS MIL CIENTO CINCUENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (2.942.154)** por concepto de canon de arrendamiento causados el 14 de julio de 2022.
- B. Por la suma de **TRES MILLONES NOVECIENTOS VEINTIDÓS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE (3.922.867)** por concepto de canon de arrendamiento causados el 13 de agosto de 2022.
- C. Por la suma de **TRES MILLONES NOVECIENTOS VEINTIDÓS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE (3.922.867)** por concepto de canon de arrendamiento causados el 14 de septiembre de 2022.
- D. Por la suma de **TRES MILLONES NOVECIENTOS VEINTIDÓS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE (3.922.867)** por concepto de canon de arrendamiento causados el 13 de octubre de 2022.
- E. Por la suma de **TRES MILLONES NOVECIENTOS VEINTIDÓS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE (3.922.867)** por concepto de canon de arrendamiento causados el 12 de noviembre de 2022.

Dichas cantidades de dinero deberán pagarse dentro de los cinco (5) días siguientes contados a partir de la notificación de este auto de acuerdo a lo preceptuado en el art 431 del C.G.P.

SEGUNDO: NOTIFICAR a la parte demandada de conformidad con lo ordenado en el Art. 8 de la Ley 2213 de 2022, si se realiza vía electrónica o conforme a los parámetros del Art. 291 y 292 del C. G. del P. si se lleva a cabo la notificación a la dirección física, haciéndole al notificado las advertencias del caso, e informándole en todo caso que dispone del término de diez (10) días hábiles para contestar y presentar excepciones, lo cual deberá realizar por correo electrónico a la dirección j11cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co.

TERCERO: RECONOCER personería a la Dra. **NANCY LISBETH PRIETO CRUZ** con T.P101.097 del C. S de la J., con correo electrónico nancyprietocruz20@gmail.com , quien actúa como apoderado de la parte demandante dentro de las presentes diligencias.

CUARTO: REQUERIR a la parte actora para que, a partir de la fecha, mantenga bajo su custodia, guarda y conservación el (los) títulos objeto de la presente ejecución, y lo (s)



exhiba, allegue a este despacho judicial o lo (s) remita a quien corresponda, en el evento que así se ordene.

QUINTO: LIQUIDAR las costas del proceso en su oportunidad.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HELGA JOHANNA RÍOS DURÁN
JUEZ

Firmado Por:

Helga Johanna Rios Duran

Juez

Juzgado Municipal

Civil 011

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **373fe81b8e3f5f703d16a24bb51f35b2963b08da30d1e4b8a12c851d50c552b4**

Documento generado en 13/12/2022 02:46:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>